

LUGAR Y FECHA:	San José de Cúcuta, 17 de Febrero de 2025		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SECTORIAL SOSTENIBLE		
RUBRO PRESUPUESTAL:	1700 - 2.3.2.02.01.003.3201.0900-5.A.1.B.3-13 – 28 1700 - 2.3.2.02.01.003.3201.0900-5.A.1.B.3-13 – 35 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		
PROYECTO (si aplica):	5.1.3 USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE		
SUBPROYECTO (si aplica):	N/A		
META RELACIONADA PAC (si aplica):	5.1.3.1.2 SEGUIMIENTO A LAS LICENCIAS PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES		
TIPO DE GASTO (marque con X):	Funcionamiento () Inversión (x)		
FUENTE DE FINANCIACION: (marque con X e indique el valor)	14	EVALUACION DE LICENCIAS Y TRAMITES AMBIENTALES	
	15	SOBRETASA AMBIENTAL	
	17	SEGUIMIENTOS	
	18	TASA POR USO DE AGUA	
	23	TASA RETRIBUTIVA	
	24	SECTOR ELECTRICO	
	28	INTERESES DE MORA PROPIOS	\$22.025.000
	35	TASA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	\$ 9.625.000
	OTRA	XXXXX	
VALOR A CONTRATAR	\$ 31.650.000		
OBJETO CONTRATAR	A	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE) PARA LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE MOTOR DE PROPIEDAD DE "CORPONOR". TERRITORIAL OCAÑA	
DURACION	Hasta diciembre 30 de 2025 y/o hasta agotarse presupuesto asignado		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nor-Oriental, CORPONOR, es un organismo integrante del SINA que ejecuta y coordina las políticas, programas y proyectos que a nivel nacional, departamental y municipal propenden por la conservación y manejo de los Recursos Naturales Renovables en el Departamento Norte de Santander, además de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

La Corporación en cumplimiento de sus funciones misionales viene desarrollado varios proyectos, entre otros (contratos, convenios), que requieren de una mayor presencia institucional, toda vez que los funcionarios comprometidos con las tareas de asesoría, supervisión e interventoría deben desplazarse

hasta los sitios y lugares donde se desarrollan dichas labores y de esta forma ejercer de manera cabal su trabajo de control y asesoramiento, haciéndose necesaria la utilización de los vehículos de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR". Territorial Ocaña.

Es importante destacar que se han constituido tres subdirecciones más a la estructura Corporativa, como es la Subdirección de análisis ambiental; Subdirección de cambio climático y la subdirección Jurídica, esto genera un mayor compromiso con la misión Corporativa, lo que conlleva el apoyo logístico de transporte a través de los vehículos Corporativos, para cumplir con su objetivo misional, lo que ameritan el suministro de combustible a los vehículos que se desplazan hacia esa zona. A sí mismo, a diario se recepciona gran cantidad de quejas, denuncias y otras solicitudes que requieren de visitas técnicas, en la territorial para generar los informes técnicos que haya lugar, así como también el seguimiento a los diferentes permisos y licencias que se tramitan ante las Direcciones Territoriales, lo cual hace necesario el apoyo de transporte a los funcionarios a los diferentes lugares que se requieran.

En virtud de lo anterior, la territorial Ocaña cuenta con la disposición de (2) dos vehículos, camioneta Chevrolet Luv D- Max de placas OWG-647, Y CHEVROLET VITARA OXO-080, los cuales son eminentemente operativos y que son herramienta valiosa de apoyo para el desplazamiento de los funcionarios comprometidos con las tareas de asesoría, vigilancia y control ambiental e hídrico, por lo tanto requieren constantemente de combustible para su buen funcionamiento y poder cumplir con el desarrollo de las funciones misionales de autoridad ambiental mediante el transporte del personal en el área de jurisdicción de la Corporación, así mismo debe suministrar combustible a los vehículos corporativos que viajan desde la sede principal hacia la provincia de Ocaña.

Con el inicio del año 2025, entraron a regir los aumentos de precios y tarifas para los diferentes sectores de la economía. El Gobierno Nacional fijó nuevos precios para la gasolina corriente y subsidiada para las zonas de frontera, la cual aumentará en cada periodo de acuerdo a las directrices dadas por el Ministerio de Minas y Energía.

Teniendo en cuenta el nuevo panorama en cuanto al precio de galón de la gasolina, es importante tener presente el procedimiento que se debe hacer para calcular su precio. Al respecto, se debe tener en cuenta la Resolución 704001 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (Creg), en la cual se establece que su valor se obtiene a partir del ingreso al productor, precio máximo de venta de la distribuidora mayorista, precio máximo de venta a planta de abasto y el precio máximo de venta por galón incluida la sobre tasa. En la actualidad la función de distribución de combustibles líquidos está en cabeza del Ministerio de Minas y Energía según el artículo 19 de la Ley 191 de 1995, el cual fue modificado por las Leyes 981 de 2001 y 1430 de 2010

La Corte Constitucional, en Sentencia C-076 de 1997, hizo hincapié en las condiciones específicas de las zonas de frontera al definirlas como "aquellos lugares donde sus habitantes viven una realidad diferente a la de los demás sectores nacionales, en virtud de la vecindad con los países limítrofes, lo cual influye notablemente en sus actividades culturales, el intercambio de bienes y servicios, la circulación de personas y vehículos y genera por las circunstancias mencionadas, la libre circulación de monedas con la incidencia que ello conlleva en la economía regional". Lo que conlleva al gobierno nacional decretar tarifas especiales para las zonas de frontera, siendo así se creó la tarifa subsidiada de combustible, que para el efecto se crearon unos cupos y cuándo se agotan estos cupos asignados se procederá a cobrar la tarifa nacional regida en el periodo para cada Departamento en zona de frontera.

Que mediante la Resolución 40390 de 2022 se establecieron las proporcionalidades para el cálculo del ingreso al productor de las estructuras de precios de la gasolina motor corriente y del ACPM que se distribuya en los municipios y departamentos reconocidos como zonas de frontera.

Que dentro del Plan de Acción cuatrienal 2024-2027 denominado “POR UN NORTE MÁS VERDE Y SOSTENIBLE” aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación mediante acto administrativo N° 008 del 12 de junio de 2024, se estableció la línea estratégica **5 Fortalecimiento de la Institucionalidad ambiental para la competitividad regional con el acompañamiento de la autoridad ambiental**, y se contiene el programa **5.1 Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores económicos**, el cual tiene como objetivos específicos el **5.1.3.1 Ejercer la autoridad ambiental en la jurisdicción de la corporación para la administración y control del aprovechamiento de los recursos naturales**, **5.1.3.2 Fortalecer los mecanismos de control y vigilancia sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales de los recursos naturales**, y con el fin de alcanzar este objetivo se plantea la ejecución de la actividad **5.1.3.1.2 Seguimiento a las licencias permisos y autorizaciones ambientales**.

En atención a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental “CORPONOR” requiere contratar el suministro de combustible, para garantizar el cumplimiento oportuno de su misión, a través de transporte seguro en el desplazamiento de los funcionarios y demás personal que presta su servicio a la Corporación, ya que la Corporación no cuenta con la infraestructura que se requiere para tal fin.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 Objeto. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE) PARA LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE MOTOR DE PROPIEDAD DE “CORPONOR”. TERRITORIAL OCAÑA.

2.2 Condiciones técnicas requeridas:

Se requiere llevar a cabo la contratación del Suministro de combustible (gasolina corriente), con Personas naturales y Jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre que dentro de su objeto se demuestre la capacidad para ejercer actividades de suministro de combustible, como se demostrara en su cámara de comercio, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y actualizarse durante la ejecución del contrato, si es del caso y que cumpla con los requisitos que la Ley exige para desarrollar la actividad comercial de expendio de combustible en la ciudad o área metropolitana.

El suministro diario se le realizará al vehículo OWG-647, OXO-080 y a los vehículos corporativos que se desplacen hacia esa zona y que requieran el servicio, así:

CARACTERISTICAS VEHICULOS							
Nro	PLACA	Marca	Mod	Color	Cilindraje	Tipo	COMBUSTIBLE
1	OXO-074	Chevrolet	1997	Blanca	1,6	Campero	Gasolina
2	OXO-080	Chevrolet	1997	Blanca	1,6	Campero	Gasolina
3	OXO-136	Hyundai	2000	Gris m	2	Automóvil	Gasolina
4	OES-015	Chevrolet supercarry	2007	Blanca	1.0	Camioneta	Gasolina
5	OWG-646	Chevrolet Luv D- Max-	2009	Blanca	3.5	CAMIONETA	Gasolina
6	OWG-647	Chevrolet Luv D- Max-	2009	Blanca	3.5	CAMIONETA	Gasolina
7	OWG-648	Chevrolet Luv D- Max	2009	Blanca	3.5	CAMIONETA	Gasolina

8	OWG-650	Chevrolet Luv D- Max	2009	Blanca	3.5	CAMIONETA	Gasolina
9	OWG-651	Chevrolet Luv D- Max	2009	Blanca	3.5	CAMIONETA	Gasolina
10	OWG-652	Chevrolet Luv D- Max	2009	Blanca	3.5	CAMIONETA	Gasolina
11	OWN-315	Toyota Hilux 2.7	2015	Blanco	2.7	Camioneta	Gasolina
12	OWN-316	Toyota Hilux 2.8	2015	Blanco	2.8	Camioneta	Gasolina
13	OWN-317	Toyota Hilux 2.9	2015	Blanco	2.9	Camioneta	Gasolina
14	OWN-319	Toyota Hilux 2.11	2014	Blanco	2.11	Camioneta	Gasolina
15	OWN-320	Toyota Hilux 2.12	2014	Blanco	2.12	Camioneta	Gasolina
16	MIT-195	TOYOTA-4RUNER 3.9	2014	Blanco	3.9	Camioneta	Gasolina

2.3 Clasificación de Bienes y Servicios - Código UNSPSC:

El servicio objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Código UNSPSC
15. Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10. combustibles	15. pétreos y destilados	06. Gasolina	15101506

CÓDIGO CIU_ **4520-4731**.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO DANE	DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR
1	15101506	3331101	Gasolina motora corriente	UN	1	\$31.650.000

2.4 Duración: La duración será hasta diciembre 30 de 2025 y/o hasta agotarse presupuesto asignado contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, previa aprobación de la garantía única pactada, el pago de la publicación y firmar el acta de inicio.

2.5 Lugar: El servicio de Mantenimiento se hará en el municipio de Ocaña y para todos los efectos de legalización del contrato se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.

2.6 Supervisor del contrato por parte de la corporación: La Corporación ejercerá la supervisión por medio del Director de la Territorial Ocaña. El supervisor dará estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado por la Dirección General.

2.7 Forma de pago: CORPONOR, pagara al contratista dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de presentación de la cuenta de cobro o factura y certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (Si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas. Es importante que el oferente presente las facturas dentro del tiempo estipulado, para su respectivo pago oportuno.

2.8 Contrato a celebrar: Contrato de Suministro

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía previsto en el art. 2.2.1.2.1.5.1 Del Decreto 1082 de 2015.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas.

ANÁLISIS ECONÓMICO

Teniendo en cuenta que se requiere contratar el suministro de combustible para el parque automotor de la Cooperación, se ha efectuado indagaciones en el mercado de frontera con el fin de confirmar la existencias de las empresas que suministran combustible en el Municipio y Área metropolitana, legalmente constituido para el suministro del combustible en el Municipio, teniendo en cuenta que los precios son regulados por el ministerios de Minas y Energía, lo que hace que no sea competitivo en el mercado este producto.

El nuevo panorama en cuanto al precio de galón de la gasolina, es importante tener presente el procedimiento que se debe hacer para calcular su precio. Al respecto, se debe tener en cuenta la Resolución 704001 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (Creg), en la cual se establece que su valor se obtiene a partir del ingreso al productor, precio máximo de venta de la distribuidora mayorista, precio máximo de venta a planta de abasto y el precio máximo de venta por galón incluida la sobre tasa. En la actualidad la función de distribución de combustibles líquidos está en cabeza del Ministerio de Minas y Energía según el artículo 19 de la Ley 191 de 1995, el cual fue modificado por las Leyes 981 de 2001 y 1430 de 2010

La Corte Constitucional, en Sentencia C-076 de 1997, hizo hincapié en las condiciones específicas de las zonas de frontera al definirlas como “aquellos lugares donde sus habitantes viven una realidad diferente a la de los demás sectores nacionales, en virtud de la vecindad con los países limítrofes, lo cual influye notablemente en sus actividades culturales, el intercambio de bienes y servicios, la circulación de personas y vehículos y genera por las circunstancias mencionadas, la libre circulación de monedas con la incidencia que ello conlleva en la economía regional” .Lo que conlleva al gobierno nacional decretar tarifas especiales para las zonas de frontera, siendo así se creó la tarifa subsidiada de combustible, que para el efecto se crearon unos cupos y cuándo se agotan estos cupos asignados se procederá a cobrar la tarifa nacional regida en el periodo para cada Departamento en zona de frontera..

Que mediante la Resolución 40390 de 2022 se establecieron las proporcionalidades para el cálculo del ingreso al productor de las estructuras de precios de la gasolina motor corriente y del ACPM que se distribuya en los municipios y departamentos reconocidos como zonas de frontera

De acuerdo con lo establecido, el 31 de enero de 2025, la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS** (CREG) emitió la Circular N° 130 de 2025, en la cual se detallan los precios vigentes de combustible a partir del 1 de febrero de 2025. Esta circular tiene como objetivo informar a los usuarios y actores del sector sobre los ajustes tarifarios aplicados, los cuales reflejan las condiciones actuales del mercado y los mecanismos de regulación establecidos. A continuación, se presentan los precios que estarán en vigor a partir de la fecha mencionada:

Precios vigentes a partir del 1 de febrero de 2025

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de febrero de 2025	
	Gasolina MC (\$/gal)	ACPM (\$/gal)
Bogotá	16,184	10,767
Medellín	16,108	10,789
Calli	16,195	10,908
Barranquilla	15,831	10,452
Cartagena	15,789	10,418
Montería	16,039	10,668
Bucaramanga	15,947	10,523
Villavicencio	16,284	10,867
Pereira	16,134	10,850
Manizales	16,160	10,836
Ibagué	16,104	10,758
Pasto	13,846	9,734
Cúcuta	14,165	8,428
Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	15,753	10,461

4.1. Presupuesto oficial estimado: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL “CORPONOR”, cuenta con una disponibilidad de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$31.650.000) M/CTE, 1700 - 2.3.2.02.01.003.3201.0900- 5.A.1.B.3-13 – 28 1700 - 2.3.2.02.01.003.3201.0900- 5.A.1.B.3-13 – 35 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En virtud del presente contrato el contratista adquiere las siguientes obligaciones:

- Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de combustible a los vehículos de la corporación, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que, si se presentan hechos relacionados por ejemplo con daños de surtidores, contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás, los mismos no deben alterar el normal suministro del combustible.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el control que se establezca con el interventor.
- Garantizar que el combustible suministrado cumpla con las normas mínimas de octanaje, disposición, seguridad, precio, de acuerdo a la reglamentación del Ministerio de Minas y Energía.
- Suministrar el combustible por intermedio de valerías previamente enumeradas, donde se solicitará el servicio con las cantidades, especificaciones y presupuesto definido, autorizado por el interventor del contrato.
- Garantizar que el combustible suministrado es del país o en su defecto que sea introducido legalmente al país, cumpliendo todos los requisitos legales, para lo cual garantizará la indemnidad de la Corporación por este concepto.

- Coordinar con el supervisor, la relación del parque automotor objeto del suministro de combustible con marcas, placas, modelos y cantidad de galones autorizados a tanquear mensualmente.
- Presentar en forma mensual la factura, un reporte detallado de todos los conceptos facturados, hora y día de la solicitud y demás conceptos necesarios para identificar claramente el gasto.
- Prestar las garantías exigidas por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "**CORPONOR**".
- Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
- Debe cumplir con el sistema de gestión integral HSEQ de la Corporación
- Cumplir oportunamente con los pagos de seguridad social integral. salud, pensiones, riesgo y parafiscales (si hay lugar a ello)
- Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste a los términos de la invitación pública; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual CORPONOR efectuará las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta. Las causales de rechazo son:

- a. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite hasta el momento previo a la adjudicación o no subsane en debida forma, los aspectos que pueden subsanarse.
- b. Cuando el proponente incumpla con los requisitos exigidos en la invitación y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º Ley 1150 de 2007 el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
- c. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Así mismo cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente selección.
- d. Cuando siendo el único proponente habilitado, su oferta exceda el presupuesto oficial o no cumpla con las especificaciones técnicas indicadas en la presente invitación pública.
- e. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Corporación, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- f. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
- g. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar diferente al 11
- h. establecido en la presente invitación o no se reciba propuesta alguna.
- i. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo de la presente invitación.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE VERIFICACIÓN Y SELECCIÓN

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

- a. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el correo estipulado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.
- b. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
- c. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.
- d. No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
- e. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del proceso contractual.
- f. Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de licitación, en donde conste la determinación de su actividad. Debe tener establecimiento abierto al público en la ciudad de san José de Cúcuta.
- g. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.
- h. No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
- i. Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

8. CONVOCATORIA A LAS MIPYMES DEL AMBITO DEPARTAMENTAL

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a MiPymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, en consecuencia, se convoca a las MIPYMES nacionales domiciliadas en el departamento Norte de Santander

9. DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

Los proponentes deberán presentar los documentos habilitantes que se enuncian a continuación:

9.1 DOCUMENTOS JURIDICOS

➤ CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio.

En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley. ANEXO 1

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

➤ FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN SEA EL CASO Y FORMATO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS:

El oferente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida establecido por la Ley 190 de 1995 en su art. 1, según formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.

De igual manera, debe presentar la Declaración de Bienes según formato del Departamento Administrativo de la Función Pública, para el caso de personas naturales.

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar los anteriores documentos

No se aceptarán afiliaciones al Sisben, ni pagos a salud y pensión a través de terceras personas o cooperativas.

➤ **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA**

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía o en el evento de que el oferente sea persona jurídica, allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

➤ **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.**

Para tal efecto se adjuntará la copia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Este documento debe estar actualizado. **CIU 4731, según resolución 000114 de Diciembre 2020. “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.**

Si se trata de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

➤ **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.**

El proponente deberá aportar con la propuesta la correspondiente certificación, para certificar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

El proponente debe acreditar el pago de los aportes, tanto personal como de sus empleados (si es el caso), a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente no inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA: Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

Si el oferente es una persona natural deberá adjuntar copia simple, como mínimo, del pago del último mes efectuado a los sistemas de Salud y Pensiones donde se acredite su calidad de cotizante.

En caso de que el oferente cuente con empleados en el establecimiento de comercio, adicionalmente deberá adjuntar certificación con la cual acredite estar a paz y salvo por concepto de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales con los mencionados empleados.

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

No se aceptará afiliación al Sisben, ni pagos a salud y pensiones a través de terceras personas o cooperativas.

Para la presentación de ofertas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente, por parte de las personas naturales y jurídicas, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

➤ **CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.**

Se diligenciará sólo cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- b) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
- c) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal, acompañando el poder legal que lo constituye como tal.

➤ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA O REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONA NATURAL.**

Si el proponente es persona natural, comerciante, deberá estar inscrito en la Cámara de Comercio, teniendo en cuenta que su actividad mercantil registrada deberá estar relacionada con el **objeto del presente proceso de contratación**.

El registro mercantil deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

Si el proponente es una **persona jurídica** nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tenga establecido sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Una vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- El objeto social de las personas jurídicas deberá tener relación con el de la presente invitación.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización por parte del organismo competente. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados conforme las normas vigentes sobre la materia.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada firma integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

➤ **OTROS DOCUMENTOS HABILITANTE**

- Informe de Evidencias de la infraestructura con sus respectivos dispensadores y seguridad industrial, con sus operarios debidamente uniformados
- Certificación expedida por el competente para operar dicha actividad

9.2 EXPERIENCIA: El proponente deberá relacionar un (01) contrato, y/o certificación celebrada con entidades públicas o privadas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que su objeto sea suministro de combustible
2. Que el valor del presente contrato sea superior a 50% de la presente contratación.

Para efectos de verificar la experiencia el proponente deberá acreditarse mediante copia de contratos, certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción y área del proyecto, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, así mismo, deberá adjuntar las actas de liquidación respectivas.

El valor de los contratos se llevará a valor presente dividiendo el monto del contrato entre el SMMLV del año en que se terminó el contrato y el Número de SMMLV de este resultado se multiplicará por el SMLV actual.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de sus integrantes puede aportar toda la experiencia requerida en el presente numeral.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato, será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el mismo.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

VERIFICADA LA EXPERIENCIA ESPECIFICA A TRAVÉS DEL CONTRATO SE CONSIDERA VIABLE POR EXPERIENCIA.

10. FACTORES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 DEL 2011, la Corporación seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, siempre y cuando cumpla con las **condiciones técnicas expuestas en el numeral 2.2** del presente estudio. Según Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2.

El oferente deberá presentar su propuesta de acuerdo al siguiente cuadro, indicando valor unitario del galón REQUERIDO para cada tipo de vehículo, enunciando LAS CONDICIONES TECNICAS Y la cantidad de ofrecida.

ITEM	DESCRIPCION SUMINISTRO	Vr. Galón
------	------------------------	-----------

1	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE) PARA LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE MOTOR DE PROPIEDAD DE "CORPONOR". TERRITORIAL OCAÑA	
	Vr. Galón de combustible	\$ XXX

TOTAL, OFERTADO \$ xxxxxx

NOTA 1: Se tendrá en cuenta La propuesta con el precio más bajo, donde se relacione las actividades incluyendo mano de obra, costos materiales, Imprevistos, Utilidad e IVA sobre la utilidad, siempre y cuando cumpla con los requisitos técnicos y de experiencia enunciados en la presente invitación.

11. NÚMERO MÍNIMO DE PROPUESTAS HÁBILES.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación pública.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 del 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, nitrato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

13. GARANTÍAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación, de acuerdo con los riesgos que se puedan originar por la aceptación de la oferta, ha determinado la exigencia de las siguientes garantías

- a. De Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más
- b. De Calidad del servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.
- c. De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista emplee: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más.

14. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO:

Cualquier información sobre el proceso puede ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

15. INVITACIÓN VEEDURIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 850 DE 2003, SE PERMITE INVITAR A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS Y A TODAS LAS ASOCIACIONES CIVILES A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA.

16.- LUGAR EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II hasta la hora del cierre previsto.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los proponentes examinarán cuidadosamente la presente invitación y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera tengan incidencia en la oferta y en el contrato.

CORPONOR no acepta ofertas parciales, ni por correo electrónico. Por lo anterior, los proponentes deberán ofertar la totalidad de los bienes requeridos para cada ítem en el Anexo 2, so pena de ser rechazada su oferta.

La oferta será presentada en pesos colombianos y cumplir el objeto de la presente invitación.

17. PROPUESTAS:

Las propuestas se considerarán válidas desde el plazo previsto en cronograma para su entrega y treinta (30) días calendario más.

Durante este período, el proponente no podrá retirar su propuesta, ni modificar los términos o condiciones allí establecidas.

18. PARTICIPANTES:

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas y/o asociada de las formas amparadas por la ley, que tenga afinidad con el objeto a contratar.

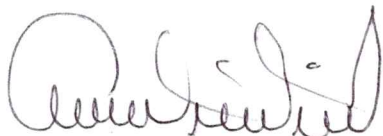
INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a CORPONOR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

19.- ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

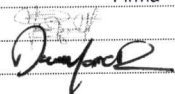
La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

La comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Portal de Contratación Pública (SECOP II), www.contratos.gov.co, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.



JORGE IVAN CACERES GARCIA
Subdirector de Desarrollo Sectorial Sostenible

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Nohora Ramírez Uribe	Profesional Universitario- Área Contratación	
Elaboró:	Yoselin Dayana Diaz Botia	Asesor de Almacén	